



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En oportunidad de llevarse a cabo la 108° Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en la ciudad De Ginebra -CONFERENCIA SUIZA-, del 10 al 21 de Junio del 2019, en el marco del Centenario de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, (OIT), la Argentina dio su voto favorable al Convenio 190, que constituye una expresión unánime de la comunidad internacional contra la violencia de género y el acoso en el mundo del trabajo.

El Convenio 190 y la recomendación 206, que lo complementa, fue aprobado por representantes de gobiernos, sindicatos y empresas de los 187 países miembros de la OIT. Se trata de la primera norma que logró el consenso necesario para aprobarse en los últimos ocho años y, del mismo modo, el primer instrumento presentado por la OIT en su segundo siglo de existencia. Así, con 439 votos a favor, siete en contra y 30 abstenciones, la OIT logró un nuevo convenio y su recomendación, enfocados en la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

El Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) contra la violencia y el acoso laboral, contiene el derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso. La OIT mediante la Recomendación 206 que complementa este convenio recomienda además que la temática se incluya en los convenios colectivos de trabajo, y deben ser materia de la discusión paritaria.

El Convenio 190, en líneas generales, fija un marco común y claro para prevenir y abordar esta problemática, con un enfoque integral, y que tiene en cuenta las consideraciones de género. Contempla la extensión de lo que es lugar de trabajo, por ejemplo, los mensajes de WhatsApp, lo que puede suceder en la calle entre trabajadores y sus superiores jerárquicos, o en un evento social vinculado al trabajo. Además, establece como regla en los procesos de reclamo, la inversión de la carga de la prueba, si procede, según el caso. Sabemos que las situaciones de violencia y acoso laboral suelen ocurrir a puertas cerradas, sin testigos y es muy difícil para la víctima probar lo ocurrido. Este principio, que debe conjugarse con el derecho de defensa y el principio de inocencia, está expresado de forma novedosa y con clara perspectiva de género. Es decir, que basta con que la víctima aporte indicios de que sucedió lo que denuncia para que sea el denunciado quien deba probar lo contrario.

El Convenio 190 se aplica a todos los sectores, público o privado, de la economía tanto formal como informal, en zonas urbanas o rurales y alcanza tanto a



Legislatura de la Provincia de Río Negro

trabajadores como trabajadoras -cualquiera sea su situación contractual-, pero reconoce que son ellas, las más expuestas a la violencia y al acoso laboral y sobre todo, aquellas que se encuentran en situaciones más vulnerables, como quienes realizan tareas nocturnas o son migrantes.

Si bien las definiciones de "violencia" y "acoso" varían de país a país, la OIT definió esos conceptos como "un conjunto de comportamientos y acciones inaceptables" que "tengan por objeto provocar, ocasionen o sean susceptibles de ocasionar, daños físicos, psicológicos, sexuales o económicos". De ese modo, se abarcan el abuso físico o verbal, la intimidación y el hostigamiento, el acoso sexual, las amenazas y el acoso, sin perjuicio de otros actos. La norma contempla que el trabajo no siempre se realiza en un lugar físico específico y, por lo tanto, sus disposiciones abarcan las comunicaciones profesionales, en particular las que tienen lugar mediante tecnologías de la información y la comunicación.

Con la aprobación del Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo Nacional, Argentina podría convertirse en uno de los primeros países del mundo en ratificar formalmente este convenio", señaló el director de la oficina argentina de la OIT, Pedro Américo Furtado de Oliveira. De hecho, si bien Uruguay y España también avanzaron en los procesos de ratificación, por el momento ningún país ha depositado el instrumento formal en la sede la organización.

"El envío del proyecto de ratificación del Convenio 190 de la OIT al Congreso es fundamental por ser el primer tratado internacional en abordar de manera específica y exhaustiva la violencia y el acoso en el ámbito laboral y en desarrollar el alcance de las obligaciones que al respecto tienen los Estados y también los particulares", señaló la ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Elizabeth Gómez Alcorta.

En tanto, el ministro de Trabajo, Claudio Moroni, expresó: "Con este proyecto de ley enviado por el presidente Alberto Fernández, nuestro país se pone a la altura de lo que nuestra historia manda: a la vanguardia de la protección de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, debiendo adecuar la legislación al contenido del Convenio 190 procurando cuidar de la violencia laboral a las y los trabajadores que vivan en nuestro país".

"Es un paso muy importante que la prevención y el abordaje de la violencia y el acoso laboral se incluyan en las leyes de nuestro país, y que alcance a trabajadores y trabajadoras de los sectores públicos y privados, formales e informales, en zonas urbanas y rurales,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

para lograr erradicar esta problemática que está sumamente vigente, y que requiere de nuestra atención y de un accionar rápido y eficiente”, concluyó Moroni.

Por ello;

Autor: Lucas Pica.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su satisfacción por la presentación del Proyecto de Ley n° 54/20 -MENSAJE N° 33/20 Y PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO - CONVENIO 190-, ADOPTADO POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN LA CIUDAD DE GINEBRA -CONFEDERACIÓN SUIZA- EL 21 DE JUNIO DE 2019.-

Artículo 2°.- A los Representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado el pronto tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley n° 54/20, remitido por el Poder Ejecutivo Nacional, -MENSAJE N° 33/20 Y PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO - CONVENIO 190-, ADOPTADO POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN LA CIUDAD DE GINEBRA -CONFEDERACIÓN SUIZA- EL 21 DE JUNIO DE 2019, que promueve la adopción de políticas para prevenir y reducir las violencias por razones de género en los lugares de trabajo

Artículo 3°.- De forma.